

PROPUESTA DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO DENOMINADO “RECUPERACIÓN PARA USO NÁUTICO-DEPORTIVO DE LA DÁRSENA “CEMENTERIO DE CHALANAS” EN EL CONCELLO DE MARÍN. MARÍN (PONTEVEDRA)”

Regulación Normativa

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Real Decreto 1098/2001, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Memoria justificativa

a) Necesidad que se pretende dar satisfacción e idoneidad del objeto del contrato para cubrirla.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) dispone que los Ayuntamientos tienen competencia propia sobre la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

· El artículo 80.2.d) de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia (LALGA) señala que los municipios tienen competencia propia sobre la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos y vías rurales.

· A la vista de dichas competencias y no contando con medios propios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente contrato, hace falta recurrir a medios externos mediante los mecanismos de contratación pública, según lo dispuesto en el artículo 86.2.B de la LBRL.

· El objeto es el de recuperar ambientalmente la dársena, mediante su rehabilitación complementando la actuación con la instalación de un pantalán flotante para dotar a la misma de un uso integrado náutico deportivo, sin olvidar darle continuidad al trazado del paseo marítimo recientemente reformado.

· La necesidad de la ejecución de la obra viene dada por la necesidad de la recuperación ambiental de la dársena, aprovechando la actuación para dotarla de instalaciones que permiten su uso para actividades náuticas y deportivas.

· La solución propuesta en el proyecto mencionado con anterioridad cumple con los objetivos pretendidos.

b) La elección del procedimiento de contratación.

· El procedimiento más adecuado, a tenor del artículo 159 de la Ley 9/2017, sería el abierto simplificado, por ser su valor estimado inferior a 2 millones de euros y por otro lado, entre los criterios de adjudicación previstos no se contempla ningún evaluable mediante juicio de valor o, de haberlo, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total (25 %).

c) Clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera exigidas.

· No se requiere clasificación empresarial por ser el importe inferior a 500.000 euros, segundo el dispuesto en el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

· En todo caso, la solvencia técnica podrá ser acreditada mediante clasificación y/o segundo el previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

· Particularmente, para el caso de que la solvencia técnica no se acredite mediante clasificación, se considera adecuado cómo medio de acreditación de dicha solvencia técnica lo previsto en el apartado a) del punto 1 del artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001420800016T7M8L9F414 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO142-001
	JOAQUIN BERMUDEZ PEREZ-Enxeñeiro técnico - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 08:33:08	Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



suficiente la acreditación por tal medio de la realización de tres (3) obras de características y presupuesto análogos a los de la obra objeto del presente.

· Para el caso previsto en el punto 2 del mismo artículo 88, se considera adecuado como medio de acreditación de la solvencia técnica lo previsto en el apartado f) del punto 1 del mismo artículo 88, siendo suficiente la dotación de al menos un técnico titulado de nivel de primer ciclo de formación universitaria en titulación relacionada con la redacción de proyectos y/o ejecución de obras de características análogas a los de la obra objeto del presente.

· La solvencia económica y financiera será acreditada segundo el previsto en el art 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, se considerará suficiente la acreditación por parte del licitador de un volumen de negocios igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de los últimos tres concluidos. Dicha acreditación se realizará según lo previsto al efecto en la Ley.

d) Cálculo del valor estimado del contrato, así como del presupuesto base de licitación, con indicación de todos los conceptos que lo integran (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación), indicando se existieran, de forma desglosada y con desglose de género y categoría profesional los costes salariales de las personas empleadas para su ejecución, estimados a partir del convenio laboral de referencia.

· De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, y segundo el previsto en el proyecto denominado "RECUPERACIÓN PARA USO NÁUTICO-DEPORTIVO DE LA DÁRSENA "CEMENTERIO DE CHALANAS" EN EL CONCELLO DE MARÍN. MARÍN (PONTEVEDRA)" (expte. 2024 / CO145-004), el valor estimado del presente contrato es de 247.918,99 €, (doscientos cuarenta y siete mil novecientos dieciocho euros con noventa y nueve céntimos).

· Según lo indicado en el Capítulo IV del proyecto denominado "RECUPERACIÓN PARA USO NÁUTICO-DEPORTIVO DE LA DÁRSENA "CEMENTERIO DE CHALANAS" EN EL CONCELLO DE MARÍN. MARÍN (PONTEVEDRA)" (expte. 2024 / CO145-004), el presupuesto de ejecución material es de 208.335,28 €, siendo el presupuesto base de licitación, sin IVA, de 247.918,99 €, con un IVA de 52.062,99 € lo que supone un total IVA incluido de 299.981,98 €. Se adjuntan así mismo en dicho capítulo los cuadros de precios n.º 1 y n.º 2.

e) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En virtud del artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos realizara utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará *con arreglo a criterios económicos y cualitativos, por lo que para el presente contrato los criterios de adjudicación serán los siguientes:*

- Oferta económica: 65%
- Programación de obra: 25%, siendo requisito necesario alcanzar una puntuación mínima igual al 12,50%.
- Aumento del plazo de garantía: 10%, la razón de un 2% por cada año adicional.

Para el criterio de "Programación de obra", que se corresponde con criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá según se indica de seguido:

Las propuestas presentadas se valorarán con un máximo del 25% de la puntuación, de conformidad con los siguientes criterios evaluables mediante un juicio de valor:

- *Memoria de trabajo, hasta un máximo del 9% de la puntuación*
- *Programa y equipo de trabajo hasta un máximo del 8% de la puntuación*
- *Plan de actuaciones ambientales, hasta un máximo del 3% de la puntuación*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001420800016T7M8L9F414 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO142-001
	JOAQUIN BERMUDEZ PEREZ-Enxeñeiro técnico - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 08:33:08	Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Plan de control de calidad, hasta un máximo del 5% de la puntuación.

La documentación aportada deberá contemplar de manera **obligatoria y exclusiva** los apartados relacionados, presentados en el mismo orden en documentos en formato A4 (salvo indicación en contrario) tipo de letra arial de tamaño no inferior a 10, con interlineado no inferior a 1,5, con la extensión en páginas no superior a la que se indica en el detalle a continuación.

- Se penalizará con una reducción del 75% de la puntuación obtenida la oferta que exceda el número máximo de páginas en el apartado y/o en el total resultante de la suma del máximo de páginas por apartado, incluido el índice.
- Se penalizará con una reducción del 50% de la puntuación obtenida en el apartado la oferta que presente documentos distintos de los requeridos (índices parciales, portadas, etc).
- Se penalizará con una reducción del 25% de la puntuación obtenida en cada apartado la oferta que no acompañe el índice general.
- Asimismo, se valorará con el 0% de la puntuación del apartado la oferta que no se ajuste las condiciones de formato en el apartado correspondiente.

1. MEMORIA DE TRABAJO

Se valorará con hasta un 9% de la puntuación, que se distribuirá según los siguientes apartados:

1.1) Análisis de la actuación objeto del proyecto, de las actividades y unidades de obra y de los condicionantes principales para la ejecución del proyecto (máx. 4%):

Se valorará si el análisis de actuaciones y actividades es específica, adaptada al proyecto y detallada, remarcando los principales condicionantes para la ejecución, considerándose por lo tanto pertinente e idónea. (máximo de páginas 13)

1.2) Estudio de aficiones y medidas y desvíos de tráfico peatonal y rodado (máx. 2%):

Se valorará la inclusión de un estudio específico y detallado de los servicios afectados y cualquier otras posibles aficiones, incluyendo medidas al respecto y garantizando además el tránsito rodado, peatonal y de acceso universal.(máximo de páginas 3).

1.3) Desarrollo de Información gráfica (máx 2%):

Se valorará sí el documento ven acompañado de información gráfica clara, escueta y detallada, que visualice el estudio de la zona de actuación y los análisis realizados, sí se se considera adaptada al proyecto.(máximo de páginas 3).

1.4) Relación de fuentes de suministro de materiales (máx 1%):

Se valorará la relación de fuentes de suministro presentada sí se considera específica y adaptada al objeto del contrato, y define el origen y calidad de los materiales que se consideran pertinentes e idóneos. (máximo de páginas 1).

2. PROGRAMA DE TRABAJO

No se solicita reducción de plazo, sino que se especifique la orden y la planificación de los trabajos.

Se valorará con hasta 8 puntos, que se distribuirán según los siguientes apartados:

2.1) Diagrama de Gantt (máx. 4 %).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001420800016T7M8L9F414 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO142-001
	JOAQUIN BERMUDEZ PEREZ-Enxeñeiro técnico - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 08:33:08	Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Se valorará si el diagrama de Gantt es detallado e incluye de forma específica rendimientos (de las principales unidades de trabajo por día) y actividades críticas que se consideren idóneas, siendo acordes a la obra a ejecutar. (máximo de páginas 1, en formato A4 o La3)

2.2) Definición de actividades críticas (máx. 1%).

Se valorará se se indica un número importante de actividades críticas que se consideren idóneas y relevantes para la planificación temporal. (máximo de páginas 1)

2.3) Listado de maquinaria y medios auxiliares en obra (máx. 1%).

Se valorará si la relación de maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a emplear en las unidades más relevantes de la obra parece suficiente e idónea para garantizar el cumplimiento de los plazos especificados. (máximo de páginas 1)

2.4) Cuadro de actividades y rendimientos (máx. 1%)

Se valorará se se especifican rendimientos de las principales unidades de trabajo para lo objeto del contrato y estos se consideran acomodados.(máximo de páginas 4)

2.5) Aficiones climatológicas (máx. 1%).

Se valorará se se definen posibles aficiones climatológicas y se marcan holguras temporales para estos supuestos acordes a la tipología de actividades principales de la obra objeto del contrato. (máximo de páginas 2)

3. PLAN DE ACTUACIONES AMBIENTALES

Se valorará con hasta 3 puntos, que se distribuirán según los siguientes apartados:

a) Identificación de impactos y plan de actuaciones ambientales (máx. 1 %)

Se valorará si se realiza una enumeración de los principales impactos del proyecto específica y adaptada, y se incluyen medidas al respecto que se consideren pertinentes e idóneas. (máximo de páginas 3)

b) Actuaciones para reducción de emisiones contaminantes (máx. 1%).

Se valorará la enumeración de un número importante de medidas que permitan la reducción de efectos contaminantes cuantificándose estas reducciones.(máximo de páginas 2)

c) Empleo de materiales reutilizados o reciclados (máx. 1 %).

Se valorará la presentación de una relación de materiales reutilizados o reciclados a utilizar, incluyendo materiales referidos a las principales unidades de trabajo, acreditando la gestión propia de los mismos.(máximo de páginas 1)

4. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Se valorará con hasta 5 puntos, que se distribuirán según los siguientes apartados:

a) Plan de ensayos de autocontrol (máx. 3 %)

Se valorará el compromiso del licitador a la ejecución de ensayos de autocontrol en un porcentaje no inferior al 2% del PEM. (máximo de páginas 3)

b) Plan de calidad interno de la empresa (máx 2 %).

Se valorará la descripción de forma detallada de la organización de la empresa dedicada al control de calidad o se acercan certificados al respecto, y se describen los procesos relacionados directamente con la ejecución de la obra que se consideren acomodados (máximo de páginas 3)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001420800016T7M8L9F414 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO142-001
	JOAQUIN BERMUDEZ PEREZ-Enxeñeiro técnico - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 08:33:08	Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Asimismo, se considera que no debe de valorarse como criterio de adjudicación la reducción del plazo previsto en el proyecto para la ejecución de los trabajos, atendiendo a que el dicho plazo se considera adecuado para la misma con la debida dedicación de medios, no existiendo razones para considerar como una ventaja o necesidad para el Ayuntamiento la reducción de dicho plazo.

En lo tocante a las condiciones especiales de ejecución, según el artículo 202 de la LCSP, se estima adecuado contemplar las siguientes de tipo ambiental:

- a) Reciclaje, reutilización y recuperación de los materiales.
- b) Regeneración de espacios.
- c) Indicación de escombreras autorizadas donde se vayan a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de construcción, demolición o derribos.
- d) Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra son gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.

e) Definición de los lotes, en los que como regla general y obligatoria debe dividirse el objeto del contrato y, en caso de que excepcionalmente no proceda la división del contrato en lotes, justificación suficiente para no dividirlo, basada en alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

· No procede la división en lotes de la obra objeto del contrato, por darse el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como obstaculizaría la coordinación de la ejecución en el caso de existir una pluralidad de contratistas diferentes.

· Ambos extremos se justifican en las propias características de la obra; en que el proyecto no contempla su ejecución por lotes, resultando la reformulación del dicho proyecto anti económico para el Ayuntamiento; y por el hecho de que para su ejecución resulta necesario el empleo de maquinaria y equipos especializados, así como la actuación en diversas redes de servicios, que de tener que ser empleados y/o ejecutados de manera sucesiva y no simultáneo, implicaría un encarecimiento innecesario de la obra.

Por todo lo expuesto, con la presente Memoria se da cumplimiento al dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, quedando justificados adecuadamente todos los epígrafes del mismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001420800016T7M8L9F414 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024CO142-001
	JOAQUIN BERMUDEZ PEREZ-Enxeñeiro técnico - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 08:33:08	Fecha: 23/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

